



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEIS "A" DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA DE PRIMERA
CATEGORÍA
CALLE 103 N° 77B - 56**

ORDEN DE POLICIA N° 26

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DESOCUPACION Y/O
EVACUACION DEFINITIVA A LOS OCUPANTES DE UNOS INMUEBLES
(11 de Diciembre del año 2025)**

EXPEDIENTE 2-32372-25

La Inspectora Seis "A" de Policía Urbana Primera Categoría, en uso de las funciones delegadas en el Decreto 0312 del 24 de abril del año 2024, expedido por el Alcalde Distrital de Medellín, los artículos 4, 149 y 150 de la Ley 1801 de 2016, procede a expedir la siguiente orden de policía.

HECHOS

Mediante Informe Técnico **122235 de 2025**, suscrito por personal profesional del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (**DAGRD**), en el cual se da a conocer el resultado a visita técnica realizada a los inmuebles ubicados en la dirección, **CARRERA 82 AA N° 107 A 11 INT 168 (dirección de referencia), Barrio Doce de Octubre N° 2, Comuna 6 Doce de Octubre**, jurisdicción del Municipio de Medellín, donde se observó detalladamente el evento y se describieron las causas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

*Inspección por Riesgo realizada el día 25 de febrero de 2025, solicitud realizada por la señora María Esneda Henao Osorio. Identificada con Numero de Cedula de Ciudadanía 21.551.984, celular 3148225188, en el sitio con nomenclatura **CARRERA 82 AA N° 107 A -11 INT. 168 (dirección de referencia), Barrio Doce de Octubre N° 2, Comuna 6 Doce de Octubre**, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza el diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.*

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO:

*Escenario de riesgo: Inundación.
Origen: Socionatural.
Fenómeno Amenazante: Inundación.
Tipología: Desbordamiento Cuerpo de Agua.*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Descripción del Evento: Respuesta al Radicado 202510052497.

Vivienda de un solo nivel, sin dirección y con nomenclatura de referencia **CARRERA 82 AA N° 107 A -11 INT. 168 (dirección de referencia), Barrio Doce de Octubre N° 2, Comuna 6 Doce de Octubre**. En el sitio se evidencia edificación de uso residencial de un (1) nivel, conformada aparentemente con un sistema estructural de muros de carga en mampostería y cubierta en losa aligerada con ladrillo, cubierta con lamina de zinc. Durante la inspección por riesgo, se observa edificación con características geométricas irregulares en planta, la cual presenta manchas de humedad con deterioro de acabados en muro perimetral del costado norte, el cual limita con la margen derecha de la quebrada La García. Según información suministrada en el sitio, se está presentando socavación del muro perimetral, situación que no es posible evidenciar en esta inspección. Al momento de la visita, la edificación no presenta afectaciones como fisuras o grietas.

Se desconoce el sistema de cimentaciones y características geotécnicas sobre la cual se encuentra la edificación. Es de anotar que las zonas correspondientes a los retiros de ríos y quebradas, corresponden a suelos de protección los cuales tienen restricciones urbanísticas. En este tipo de zonas no se permiten actuaciones urbanísticas, otorgamiento de licencias de urbanización, construcción, reconocimiento de edificaciones, adecuaciones de espacio público o equipamientos, la prestación de servicios públicos normatizados ni el desarrollo de escombreras. Las estructuras ubicadas en estas zonas, son vulnerables a sufrir daños asociados a las dinámicas de las quebradas y ríos.

Según el POT esta vivienda se halla ubicada muy cerca de la quebrada La Madera, la cual se encuentra canalizada en este sector, siendo una amenaza ante un desbordamiento por obstrucción, según el plan de ordenamiento territorial vigente para el municipio de Medellín, el predio del solicitante y los predios colindantes se encuentran en zona de retiro de quebrada La Madera, estas áreas se establecen para garantizar la permanencia de fuentes hídricas naturales, por lo tanto, no podrán edificarse, ya que su fin es la protección, el control ambiental y el constituirse como faja de seguridad ante amenazas hídricas.

Viviendas involucradas en el Evento:

CARRERA 82 AA N° 107 A -11 INT. 168 (dirección de referencia), Barrio Doce de Octubre N° 2, Comuna 6 Doce de Octubre.

Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.

Para su conocimiento el Artículo 2° del Capítulo 1 de la Ley 1523 de 2012: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

POSIBLES CAUSAS

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar y detonantes del evento.

- Ocupación de suelos de protección, posiblemente por la urbanización y expansión de áreas habitadas
- Baja capacidad hidráulica, posiblemente por la sedimentación y acumulación de depósitos y/o material de arrastre.
- Aumento súbito de niveles de la quebrada
- Invasión de zonas con restricciones urbanísticas y habitacionales.

Después de realizada la observación y evaluación del escenario de riesgo con relación al fenómeno amenazante y su tipología, se concluye que, el nivel de riesgo para las edificaciones y los ocupantes, por estar dentro de la margen de retiro de drenaje natural, está vinculado a amenaza por inundación; por tal motivo son susceptibles a sufrir afectaciones por eventos asociados a procesos naturales tales como aumento del caudal de la quebrada en épocas de recurrentes precipitaciones con altas intensidades y otros ligados a la dinámica misma de la quebrada.

Vivienda sin nomenclatura, ubicada en faja del espacio público sin permiso.

CLASIFICACION DE RIESGO POR POT: N/A

POT: GRADO DE AMENAZA: se encuentra clasificado como zona con condiciones de riesgo por Inundación.

RECOMENDACIONES:

A los propietarios y/o habitantes de las viviendas involucradas en el evento, se les recomienda la Evacuación Definitiva, de las viviendas hacer desmonte controlado de las estructuras y disposición final de los materiales restantes, si



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

es el caso, solicitar a EPM la cancelación de los servicios públicos y a catastro la cancelación de impuesto predial. Así mismo se recomienda que después de la demolición y/o desmante de la edificación, se realicen obras de adecuación en el predio, esto con el fin de evitar posibles afectaciones a predios colindantes. Todo lo anterior a fin de garantizar la integridad física de los habitantes; dadas en el informe técnico N° **122235 de 2025**, hasta que se realicen las medidas de mitigación y las intervenciones necesarias y pertinentes dadas en dicho informe con el fin de proteger la vida honra e integridad de las personas que habitan los inmuebles.

Este Despacho, una vez delegada la función en el Decreto 0312/24, y con fundamento en las observaciones ya anotadas en el informe, y que al día de hoy encuentra que esa situación de amenaza, riesgo y desastre sigue latente, siendo un hecho notorio, estando en riesgo las personas que habitan las viviendas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el Decreto 0312 del año 2024 que delegó en los Inspectores de Policía y los Corregidores las funciones para disponer de las acciones previstas en los artículos 14 y 202 numerales 3 y 4 de la Ley 1801 de 2016, que nos dice:

ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE

EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO177740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

1. **Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.**
2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.
3. **Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.**

Atendiendo el acto mediante el cual se delegó las funciones del alcalde en los Inspectores de Policía, debemos acudir a la Ley 1801 de 2016, para hacer efectiva la función delegada, en este sentido el artículo 4 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con los artículos 149 y 150 de la misma codificación de policía, nos releva de la aplicación del procedimiento de policía, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, al decirse en el precepto legal lo siguiente:

ARTÍCULO 4o. AUTONOMÍA DEL ACTO Y DEL PROCEDIMIENTO DE POLICÍA. Las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 2o de la Ley 1437 de 2011. Por su parte las disposiciones de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011 se aplicarán a la decisión final de las autoridades de Policía en el proceso único de Policía, con excepción de aquellas de que trata el numeral 3 del artículo 105 de la ley en mención.

A su turno el artículo 149 de la misma Ley de Policía nos indica:

MEDIOS DE POLICÍA

ARTÍCULO 149. MEDIOS DE POLICÍA. Los medios de Policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

Los medios de Policía se clasifican en inmateriales y materiales.

Los medios inmateriales son aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten decisiones de las autoridades de Policía.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Son medios inmateriales de Policía:

1. Orden de Policía.
2. Permiso excepcional.
3. Reglamentos.
4. Autorización.
5. Mediación policial.

Lo anterior nos enmarca el hilo jurídico para ejercer la función delegada por el Alcalde Distrital mediante el Decreto 0312 del año 2024, siendo entonces la expedición de la Orden de Policía el instrumento inmaterial para ejercer la función y de esta forma disponer de las acciones que sean necesarias ante las situaciones extraordinarias de riesgo, dada la autonomía del acto de policía, entendido éste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia, ésta función se cumple por medio de órdenes de Policía.

Atendiendo el asunto en cuestión y que nos ocupa, siendo una situación amenazante la que se viene presentando en la **CARRERA 82 AA N° 107 A -11 INT. 168 (dirección de referencia), Barrio Doce de Octubre N° 2, Comuna 6 Doce de Octubre, jurisdicción del Municipio de Medellín,** donde se identifica el inmueble, que tiene una recomendación de evacuación definitiva de la vivienda.

Para la desocupación o evacuación definitiva de los inmuebles antes mencionados, atendiendo la corresponsabilidad cuando se trata de situaciones de riesgo o calamidad, como lo prevé la Ley 1523 de 2012, citada por el ente técnico – DAGRD – al citar textualmente: Para su conocimiento el Artículo 2° del Capítulo 1 de la Ley 1523 de 2012: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades." Desde esta concepción jurídica, y sin perjuicio del consentimiento de los ocupantes, que se define así:

"sin perjuicio, según el Diccionario de la Lengua Española, DILE, 2014, es 'dejando a salvo'. "Sin perjuicio de" quiere decir que la decisión no puede ir contra esa otra obligación. Es una secuencia que significa 'sin daño' o 'sin pérdida' de otro derecho".

Los ocupantes de los inmuebles y sus núcleos familiares, podrán acudir a la Secretaria de Inclusión del Distrito, para acceder a la oferta de arriendos temporales, de no hacerlo, atendido la Ley 1523 de 2012 serán responsables al asumir la omisión frente a la recomendación de desocupación o evacuación

de los inmuebles, si llegare a materializarse un desastre, que esperamos no suceda.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7746



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Procede la Inspección 6A Urbana de Policía, en ejercicio de la función delegada y la Ley 1801 de 2016 a:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la desocupación o evacuación definitiva a la señora **MARIA ESNEDA HENAO OSORIO**, identificada con Numero de Cedula de Ciudadanía 21.551.984, **FRANCISCO LUIS HENAO OSORIO** Identificado con el Numero de Cedula de Ciudadanía 16.227.207 **DIANA MARCELA TÉLLEZ HENAO** Identificado con el Numero de Cedula de Ciudadanía 1.020.394.694, **MIGUEL ÁNGEL VALENCIA TÉLLEZ** Identificado con el Número de Tarjeta de Identidad 1.025.893.639. Acción que deben hacer por ocupar inmueble situado en la **CARRERA 82 AA N° 107 A - 11 INT. 168 (dirección de referencia), Barrio Doce de Octubre N° 2, Comuna 6 Doce de Octubre**, jurisdicción del Distrito de Medellín, debiéndose entender en todo caso, que serán las cabezas del grupo quienes deben atender la orden que se extiende al núcleo familiar quienes deberán velar por esta acción, so pena de asumir las consecuencias por la omisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento a la Secretaría de Inclusión Social. Comisión de Emergencia, de la medida tomada, para lo de su caracterización.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento al Director del **ISVIMED**, de la medida tomada, para lo de su competencia, respecto al tema de subsidios de arrendamientos.

ARTÍCULO CUARTO: Poner en conocimiento al Comandante de la Estación de Policía Nacional - **Barrio Doce de Octubre N° 2, Comuna 6 Doce de Octubre**, Mayor, **CÉSAR AUGUSTO ALZATE GONZÁLEZ**, de la medida tomada, para lo de su competencia, respecto de efectuar rondas y otras medidas de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por ser de ejecución inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CLAUDIA ESELEDY CASTRILLON OCHOA
INSPECTORA DE CONVIVENCIA Y PAZ

Orden de Policias N° 26
Expediente 2-32372-25





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha que aparece al pie de sus firmas, hago personal notificación a las personas que abajo se indica de la resolución que antecede, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

Igualmente, se les informa que en contra de este acto administrativo no procede ningún recurso. Enterados firman en constancia.

Nombre: Esmeralda Flórez C.C. 21057984

Dirección: CR 82ND # 107A - 11 INT 168 Celular 37482288

Correo electrónico: _____

Fecha: 19-ENERO 26

PROYECTO: CESAR JAVIER JIMENEZ SECRETARIO CONTRATISTA

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO177740